



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/12/2020 Ms. 11:57
Numero:	656 Fojas: 6
Expte. N°	
Citado:	
Rebido:	

NOTA N°:152/20

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 3 de diciembre de 2020

**Sr. Presidente**

**Concejo Deliberante**

**Juan Carlos PINO**

**S / D**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, con el fin de crear el "Programa de Recolección de Medicamentos Vencidos en el Ámbito del Hogar".

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.-

  
AVILA LAURA BEATRIZ  
Concejala Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque EDT - PJ  
Concejal Laura Avila

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende abordar la problemática en relación al desecho de los medicamentos vencidos en el ámbito del hogar.

En primer lugar, es importante destacar los efectos nocivos que pueden surgir a raíz de descartar los medicamentos de manera tradicional (arrojarlos a la cloaca, enterrarlos, quemarlos, o simplemente arrojarlos a la basura), sin darles un adecuado tratamiento. Entre ellos podemos mencionar:

- Variación de la composición de los vertimientos;
- Contaminación de suelos;
- Afectación del óptimo funcionamiento de los procesos biológicos naturales encargados de la descomposición de los residuos sólidos urbanos, por la modificación de la flora bacteriana del relleno sanitario, por el efecto de los antibióticos que se pudiesen disponer en forma inadecuada y la consecuente estimulación de mutaciones bacterianas que generan resistencia de microorganismos patógenos;
- Efectos tóxicos como: estrogénicos, genotóxicos, cancerígenos y teratogénicos.
- Se cuantifican indicadores de contaminación en las corrientes de aguas residuales, ríos, aguas superficiales y subterráneas, donde descargan los efluentes, tratados o no.
- Pasaje a la cadena de distribución informal y reingreso al mercado;
- Consumo accidental por niños, niñas y animales.

En este sentido, consideramos que la problemática objeto del presente proyecto, requiere un abordaje inmediato, integral e interdisciplinario, abarcando aspectos sanitarios, educativos, económicos, sociales, ambientales, legales, entre otros.

AVILA LAURA BEATRIZ  
Concejal Frente de Todos (P.J.)  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - PI  
Concejala Laura Avila

En segundo lugar, en lo que respecta a la normativa vigente, nos encontramos ante un vacío legal, ya que la Ley Nacional 24.051 (Residuos Peligrosos) hace referencia a la *"generación, manipulación, transporte y disposición final de los residuos peligrosos"*, siendo estos *"todo residuo que puede causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general"*. Seguidamente, en el Anexo I se incorpora a las categorías sujetas a control los «Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal», pero en su artículo segundo establece: *"Quedan excluidos de los alcances de esta ley los residuos domiciliarios (...) los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia"*.

A continuación, la Ley 25.916 «Gestión De Residuos Domiciliarios» entendidos estos, como *"elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados"*. No obstante ello, el artículo 35 establece: *"Las autoridades competentes deberán establecer, en el ámbito de su jurisdicción, programas especiales de gestión para aquellos residuos domiciliarios que por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal, o sobre los recursos ambientales"*.

En el ámbito provincial, la Ley 105 de "RESIDUOS PELIGROSOS", en su artículo 1º, regula *"la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos quedarán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción provincial"*, pero en el artículo 2º establece *"(...) Quedan excluidos de los alcances de esta Ley los residuos domiciliarios, los radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques, los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia."*

Como resultado de lo desarrollado hasta aquí, se desprende que para los laboratorios, distribuidores, hospitales, clínicas y farmacias, la normativa vigente prevé un tratamiento final con intervención de una empresa )

AVILA LAURA BEATRIZ  
Concejala Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - PJ  
Concejala Laura Avila

especializada, no así para el caso de las y los consumidores, al excluirse los residuos domiciliarios.

El primer punto y también más importante, es capacitar, dar a conocer estas cuestiones y la existencia del impacto que generamos al desechar medicamentos a la basura, como si se trataran de Residuos Sólidos Urbanos sin considerar el riesgo intrínseco de éstos.

En este sentido, desde la Secretaría de Medio Ambiente de la ciudad de Ushuaia, se llevan a cabo distintas pautas del trabajo para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de la ciudad, entre los objetivos planteados, se destacan la cuantificación y calificación de los mismos, los datos concretos sobre el territorio, las metas orientadas al cambio de hábitos sociales y la importancia de trabajar en una fuerte campaña de concientización ciudadana. A partir de esto, consideramos necesario el abordaje sobre el desecho de medicamentos y su disposición final, con el objeto de establecer el conjunto de pautas, principios y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos.

Los objetivos principales del Programa son:

- Establecer campañas de educación tendientes a la concientización de la comunidad respecto a la problemática ambiental que representa la disposición inadecuada de medicamentos.
- Fomentar la separación de residuos y el reciclaje de los productos susceptibles de serlo.
- Promover la articulación con distintos actores de la sociedad, tales como asociaciones civiles, ONG's, dependencias públicas; municipales y/o provinciales, entre otros.

A raíz de todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

AVILA LAURA BEÁTRIZ  
Concejala Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - P  
Concejala Laura Avila

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Crear en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el "Programa de Recolección de Medicamentos Vencidos en el Ámbito del Hogar", con la finalidad de proteger la salud de la población y el medio ambiente.

**Artículo 2°.-** A los fines de la presente Ordenanza, se considera medicamento a toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona o animal a quien se le administra.

Se considera medicamento vencido o caducado a todo aquel que ya no se encuentra apto para su uso, por vencimiento, deterioro, exposición a condiciones inadecuadas o que haya sido parcialmente consumido, representando un riesgo para la salud de las personas o las mascotas, según sea el caso, y que deban ser desechados.

**Artículo 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con el Colegio de Farmacéuticos de Tierra del Fuego, a fin de facilitar la adhesión voluntaria de cada una de las farmacias, así como toda otra cuestión que considere necesaria a los fines de dar debido cumplimiento a la presente Ordenanza y su finalidad.

**Artículo 4°.-** La autoridad de aplicación instalará contenedores, en un sitio accesible determinado por la farmacia, a fin de garantizar que las personas puedan depositar los medicamentos vencidos, debiendo separar medicamentos y envases primarios por un lado, y envases secundarios y accesorios, por el otro.

AVILA LAURA BEATRIZ  
Concejala Frente de Todos (P.)  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT - PJ  
Concejala Laura Avila

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación deberá proveer los contenedores, las bolsas adecuadas y la contratación del servicio de recolección y tratamiento final, estableciendo un cronograma de retiro del material desechado.

**Artículo 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, en el marco de sus atribuciones, llevar adelante la firma de convenios con entidades públicas y/o privadas, con o sin fines de lucro, con el objeto de promover el reciclado y reutilización de aquellos desechos que se encuentren en condiciones de ser recuperados.

**Artículo 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, deberá implementar la presente de manera escalonada y bajo criterio de equidad territorial.

**Artículo 8°.-** El Programa a crearse a partir de la presente, deberá establecer metas a corto, mediano y largo plazo, que posibiliten a Ushuaia contar con un sistema de tratamiento de medicamentos vencidos o caducados, que redunde en beneficios sanitarios y ambientales.

**Artículo 9°.-** Generar una campaña de difusión, concientización y sensibilización a fin de dar a conocer el presente Programa y donde se ponga de manifiesto el daño ambiental y los potenciales peligros a la salud que produce la mala gestión de los medicamentos vencidos.

**Artículo 10°.-** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

**Artículo 11°.-** Los gastos que generen la ejecución de la presente Ordenanza, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero del periodo 2021.

**Artículo 12°.-** De Forma.-

  
LAURA BEATRIZ  
Concejala Frente de Todos (P)  
Concejo Deliberante Ushuaia